

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Resolución de 09/07/2020, de la Dirección General de Políticas Agroambientales, por la que se publica la redistribución del crédito de la Resolución de 04/04/2019, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se realiza la convocatoria en 2019, para la concesión de subvenciones para la submedida 13.1, indemnizaciones en zonas de montaña, y para la submedida 13.2 indemnizaciones en zonas con limitaciones naturales significativas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014/2020. [2020/4718]

Mediante la Orden 6/2018, de 25 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, se estableció las bases reguladoras de las ayudas previstas en el marco de la medida 13 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020, denominada Pagos a zonas de montaña y zonas con limitaciones naturales significativas

Por Orden 48/2019, de 14 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, se modificó la Orden 6/2018, de 25 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en el marco de la medida 13 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020, denominada pagos a zonas de montaña y zonas con limitaciones naturales significativas, en el apartado dos de esta modificación se indicaba que se modificaba el apartado 2 del artículo 4 de dichas bases reguladoras quedando redactado como: "El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva en su modalidad de prorrateo. En caso de no existir disponibilidades presupuestarias suficientes para atender a todas las solicitudes de ayuda que sean admisibles, se calculará un coeficiente de prorrateo en base al presupuesto total de la convocatoria dividido por la ayuda total que resulte de aplicar, según proceda, el artículo 8 o el artículo 12. La ayuda individual se multiplicará por este coeficiente de prorrateo."

En el apartado Tercero de la Resolución de 04/04/2019, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se realiza la convocatoria en 2019, para la concesión de subvenciones para la submedida 13.1, indemnizaciones en zonas de montaña, y para la submedida 13.2 indemnizaciones en zonas con limitaciones naturales significativas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020, establece que las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21030000G/718A/4731L, Fondo 0000000200 y FPA 0000000200, o su equivalente de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Además para esta convocatoria el crédito disponible por submedida y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente es de:

13.1 Zonas de montaña: 5.400.000,00 euros

13.2 Zonas con limitaciones naturales significativas: 16.907.666,67 euros

También se indica en este apartado tercero que la distribución presupuestaria tiene carácter estimativo, por lo que cualquier alteración de su distribución entre las diferentes líneas de ayuda de la aplicación presupuestaria no precisará de una nueva convocatoria, pero sí de su publicación previamente a la resolución de concesión y de la modificación en el expediente de gasto correspondiente.

Una vez realizada la valoración de las solicitudes que tienen derecho a la ayuda se ha constatado se desprende que no es necesario aplicar un coeficiente de prorrateo al existir crédito suficiente, pero si realizar una redistribución del crédito entre las dos submedidas.

Teniendo en cuenta lo expuesto y considerando que el apartado tercero de la Resolución de 04/04/2019, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se realiza la convocatoria en 2019, establece en su punto 4 que la distribución presupuestaria indicada tiene carácter estimativo, por lo que cualquier alteración de su distribución entre las diferentes líneas de ayuda de la aplicación presupuestaria no precisará de una nueva convocatoria, pero sí de su publicación previamente a la resolución de concesión y de la modificación en el expediente de gasto correspondiente, resuelvo:

Publicar la redistribución del crédito de la convocatoria de convocatoria en 2019, para la concesión de subvenciones para la submedida 13.1, indemnizaciones en zonas de montaña, y para la submedida 13.2 indemnizaciones en zonas con

limitaciones naturales significativas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014/2020, con el siguiente desglose:

Submedida	Anualidad		Total
13.1	2020	Fondo 0000000200	4.867.500,00
13.1	2020	FPA 0000000200	1.032.500,00
		Subtotal 13.1	5.900.000,00
13.2	2020	Fondo 0000000200	13.536.325,00
13.2	2020	FPA 0000000200	2.871.341,67
		Subtotal 13.2	16.407.666,67
Total Convocatoria			22.307.666,67

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla – la Mancha, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es/buscar/tramitesonline/tramites?title=RKGU>

Disposición final única. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 9 de julio de 2020

La Directora General de Políticas Agroalimentarias
SILVIA NIETO SEVILLANO